

Desconoce Congreso de BCS declaratoria de diputada con funciones suspendidas



FOTO: Archivo

La Paz, Baja California Sur (BCS). El Pleno de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur desconoció la validez y alcance legal alguno de la declaratoria emitida de manera unipersonal la madrugada del día 27 de marzo de 2020 por la diputada con funciones suspendidas **Daniela Viviana Rubio Avilés**, mediante la cual destituye a diputadas y diputados integrantes del mismo Poder Legislativo, informó el **Congreso del Estado**.

Lo anterior luego de que el **Congreso del Estado** aprobó un punto de acuerdo presentado por la mesa directiva presidida

por la diputada presidenta, **María Mercedes Maciel Ortiz**, la vicepresidenta, **Sandra Guadalupe Moreno Vázquez** y el Secretario, **Carlos José Van Wormer Ruiz**.

El punto de acuerdo expresa que la invalidez legal de la ex presidenta de la mesa directiva del presente periodo ordinario de sesiones, mediante la cual destituyó a diputadas y diputados integrantes del Poder Legislativo, en una reunión con diputadas y diputados suspendidos de sus funciones, por haberse llamado a sus suplentes al actualizarse lo dispuesto por el sexto párrafo del Artículo 27 de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado**, en la Sala de Sesiones José María Morelos y Pavón de este **Congreso del Estado**.



Maciel Ortiz puntualizó que no existe disposición constitucional o legal que la faculte expresamente para destituir a legisladoras y legisladores, ni para emitir declaratorias de ninguna especie y sin el quórum requerido por el Artículo 86 de la citada **Ley Reglamentaria** y que tampoco

fueron convocados los 21 legisladores.

En ese tenor, el **Congreso** desconoció también la validez y alcance legal alguno de la toma de protesta del cargo de diputada, rendida por la ciudadana **Dominga Zumaya Alucano**, así como cualquier otra protesta que llegare a rendir cualquier otra ciudadana o ciudadano fuera de una sesión solemne plenaria del **Congreso del Estado**, como lo mandata la **Ley Reglamentaria** del mismo.